



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 41906
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 12/08/2021
REF.: Comunic 26399/21

Señora:
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente




MARCELINO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos



SANTA FE, 8 de Abril de 2021.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 41631 CD , cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe las medidas implementadas en relación a la cuestión educativa en 2020. Los principales puntos a responder son los siguientes:

- a) cantidad de niñas y niños que no pudieron conectarse a la institución escolar durante la pandemia y formas que implementó el Ministerio de Educación para volver a establecer contacto con estas personas en cada uno de los 19 departamentos de la Provincia;
- b) análisis de la situación salarial de las y los docentes reemplazantes;
- c) análisis de la situación de las y los docentes responsables de las orquestas escolares;
- d) cantidad de instituciones educativas que funcionan en edificios alquilados en cada uno de los 19 departamentos de la Provincia;
- e) porcentaje de niñas y niños que terminan el proceso educativo de acuerdo al tiempo establecido;
- f) descripción del estado de cada una de las escuelas, desde el punto de vista edilicio, en función del reinicio de las actividades en 2021;




Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



g) descripción de las políticas educativas implementadas durante 2020; y,

h) detalle de los principales ejes de las políticas públicas educativas a desarrollar en 2021 de acuerdo al presupuesto votado.”

Salúdele muy atentamente.


Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

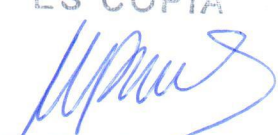



PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS





ES COPIA


MARCELA NADIA RODELLI
SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad






PROVIDENCIA N°2621 – AÑO 2021.-
Ref.Expdte.N°02001-0055787-9

Atento a la Nota de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia (fs.2), remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Administración de modo concurrente con la Secretaría de Educación, para que por sí o por la dependencia que estimen corresponder, se pronuncien sobre lo tramitado.

Hecho, vuelva.

Sirva la presente a sus efectos propios.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
24 de agosto de 2021.-



Dr. JOSE IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROV. ASUNTOS JURÍDICOS
Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



Asunto **IMPORTANTE - Expedientes de las Cámaras provinciales**
Remitente sprivada <sprivada_educ@santafe.gov.ar>
Destinatario deblocv@gmail.com <deblocv@gmail.com>, vdebloc@santafe.gov.ar <vdebloc@santafe.gov.ar>, rcristiani@santafe.gov.ar <rcristiani@santafe.gov.ar>, ineslapeordetodas@gmail.com <ineslapeordetodas@gmail.com>, ckuverling@santafe.gov.ar <ckuverling@santafe.gov.ar>, rcencha@santafe.gov.ar <rcencha@santafe.gov.ar>, ubaldolopez22@hotmail.com <ubaldolopez22@hotmail.com>, gvietto@santafe.gov.ar <gvietto@santafe.gov.ar>, pmoscato@santafe.gov.ar <pmoscato@santafe.gov.ar>, ppetean@santafe.gov.ar <ppetean@santafe.gov.ar> [42 más...](#)
Fecha 2023-01-23 08:08

Estimados/as:

Por indicación de la señora Ministra, nos dirigimos a Uds. a fin de solicitar la remisión de los expedientes que contienen pedidos de informes de las Cámaras de Diputados o Senadores de la Provincia (identificados con sello rojo en carátula con la leyenda "**TRAMITE URGENTE - Actuación con Plazo**"), con respuesta a lo requerido en forma clara, concisa y breve.

Lo solicitado debe ser tenido en consideración respecto a las actuaciones obrantes en sus dependencias al día de la fecha y, además, a las que reciban en el transcurrir de la presente semana.

Todo ello, en virtud de la necesidad de cumplimentar el envío de las respuestas a dichos pedidos de informes antes del día lunes 6 de febrero.

Ante cualquier duda y/o consulta, a disposición.

Saludamos atentamente.

--
Coordinación Administrativa
Secretaría Privada Ministra
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe
Email: sprivada_educ@santafe.gov.ar
Teléfonos: + 54 0342 4506818/20



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación




"SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

Visto lo solicitado por la señora Ministra, remítase a informe de la Dirección General de Administración a fin de que se sirva dar respuesta al punto b de fs. 2.-

Atentamente.

Santa Fe, 23 de enero de 2023



C.P.N. CRISTIAN A. KUVERLING
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

" 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

Índice de reemplazos Años 2015 a 2020 - Incidencia Partida 1.2 (Reemplazantes) sobre Partida 1.1 (Titulares e Interinos)

DOCENTES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Año 2015	12,38 %	14,93 %	18,27 %	25,79 %	27,97 %	30,23 %	31,03 %	27,89 %	32,07 %	33,50 %	34,21 %	30,15 %
Año 2016	12,64 %	15,13 %	17,15 %	24,31 %	26,09 %	29,56 %	28,25 %	24,00 %	28,08 %	28,33 %	29,04 %	29,01 %
Año 2017	12,57 %	15,80 %	17,10 %	23,10 %	24,43 %	27,00 %	28,23 %	25,37 %	30,23 %	30,38 %	31,53 %	28,95 %
Año 2018	12,23 %	15,63 %	13,57 %	18,02 %	20,69 %	20,50 %	21,92 %	19,28 %	23,79 %	23,90 %	24,36 %	23,25 %
Año 2019	8,47 %	10,79 %	13,89 %	18,57 %	21,70 %	22,55 %	23,42 %	21,71 %	25,66 %	24,57 %	25,14 %	23,29 %
Año 2020	8,66 %	11,25 %	12,75 %	16,32 %	14,48 %	14,51 %	15,07 %	14,44 %	14,69 %	15,04 %	15,22 %	16,24 %

Cristian G. Udrizar

CPN CRISTIAN G. UDRIZAR
JEFE DE DEPTO. PROFESIONAL
DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Pablo D. Meier

CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1177

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 OCT 2020

VISTO:

Las medidas de restricción de actividades que debieron disponerse en virtud de la emergencia sanitaria por la declaración de la pandemia coronavirus COVID-19 que fuera declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, al cual la provincia adhiriera mediante Decreto N° 0213/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto referenciado, el Decreto N° 0261/20 en ocasión de disponer en su Artículo 1° la suspensión transitoria del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, todos ellos dependientes del Ministerio de Educación, precisó por su Artículo 3° que los mismos permanecieran abiertos con la concurrencia normal a prestar servicios del personal docente, auxiliar docente y de asistentes escolares de los mismos; y el normal funcionamiento de los servicios escolares y copa de leche;

Que complementariamente a ello el Decreto N° 0270/20 estableció en su Artículo 6° que mientras subsista la situación de emergencia, se consideran críticas y esenciales, entre otras funciones y cometidos administrativos, los servicios de comedores escolares y copa de leche de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia (inciso d) del Artículo citado); precisándose en su Artículo 17 que para el personal de los mismos la regla fuera la prestación de servicios en forma presencial establecida en el Artículo 15 inciso c) del mismo Decreto;

Que dicha situación no varió con el dictado del Decreto N° 0324/20, por cuyo Artículo 1° se dispuso la suspensión del dictado clases presenciales en los establecimientos educativos de gestión oficial y privada de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, hasta tanto la citada cartera de gobierno disponga lo contrario, en forma total, parcial o paulatina;



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo


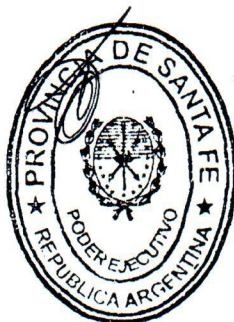
Que oportunamente la Legislatura provincial sancionó el proyecto de ley que se registró con el N° 13992 por la que diseñó un esquema para asistir a distintas personas que no pudieron concretar una prestación laboral remunerada en el tiempo que se lleva de suspensión de las clases presenciales en los establecimientos educativos;

Que, más allá de compartir el sentido de la iniciativa legislativa, diferencias de orden técnico motivaron que el Poder Ejecutivo vetara parcialmente el proyecto de ley referido y propusiera enmiendas mediante el Decreto N° 1011/20, en el que se consignaron las razones de la decisión;

Que en el referido Decreto se propusieron textos alternativos a distintos artículos del proyecto de Ley, de resulta de los cuales se propiciaba, en el Artículo 2°, facultar al Poder Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Desarrollo Social y con carácter de ayuda social compensatoria, disponga el pago de una suma de dinero de carácter excepcional a los docentes inscriptos y escalafonados como aspirantes a suplencias con carácter de reemplazante en los establecimientos de gestión oficial del sistema educativo provincial que, encontrándose en derecho de turno y sin que mediare impedimento para su aceptación no hayan tenido ofrecimientos y asignación de suplencias para desempeñar funciones en lugar de un titular, de un interino o de otro reemplazante; como consecuencia de la entrada en vigencia de las disposiciones legales nacionales y la respectiva adhesión provincial, que establecieron la emergencia sanitaria por la declaración de la pandemia de coronavirus COVID-19 y la suspensión del dictado de clases presenciales; precisando que el beneficio al que se refiere no alcanzaría a quienes registraren simultáneamente desempeño efectivo de funciones en establecimientos de gestión oficial o privada del sistema educativo provincial, con carácter de titular, interino o reemplazante;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1011/20 se propuso como texto alternativo al artículo de idéntico número del proyecto de ley sancionado con el N° 13992, que el monto de la suma de dinero de carácter excepcional a que refiere el Artículo 1° de la presente ley, la forma de pago y los beneficiarios alcanzados serán determinados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social; encomendándose (según el texto propuesto para el Artículo 4° del mismo proyecto de ley sancionado con el N° 13992) al Ministerio de Educación de la Provincia el relevamiento y registro de docentes inscriptos y escalafonados como aspirantes a suplencias con carácter de reemplazo en condiciones de acceder al beneficio;

Que el Poder Ejecutivo por éste acto viene a ratificar la decisión oportunamente contenida en el veto propositivo remitido a la H. Legislatura, de disponer el pago de una suma de dinero de carácter excepcional, como ayuda social compensatoria, a los docentes que estando escalafonados



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

para la cobertura de suplencias y que hayan trabajado como tales durante el año 2019, no cuenten con otra ocupación;

Que, asimismo, entiende oportuno dar igual tratamiento a los Asistentes Escolares en idéntica situación, cuyo régimen laboral es regulado por el Decreto N° 0516/10, y disponer el pago de la misma durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año;

Que el Estado Provincial reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla (cfr. Artículo 7 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe), como también, la Provincia contribuye a la formación y defensa integral de la familia y al cumplimiento de las funciones que le son propias con medidas económicas o de cualquier otra índole encuadradas en la esfera de sus poderes (cfr. Artículo 23 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe);

Que en tal condición le incumbe remover los obstáculos de orden económico y social que impiden el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos -especialmente- en la vida económica y social de la comunidad (cfr. Artículo 8 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe);

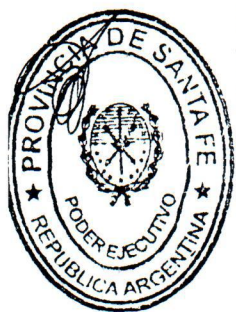
Que atento a estos compromisos constitucionales, el Estado Provincial debe crear, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes el mejor bienestar con provisión de los medios adecuados, al estar impedidos de trabajar y carecer de los recursos indispensables (cfr. Artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe);

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, el pago de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, con carácter de ayuda social compensatoria, a cada uno de los docentes y Asistentes Escolares escalafonados para cubrir suplencias en cargos y, en su caso, horas cátedra del sistema educativo provincial, que hayan registrado desempeño en el mismo durante el año 2019, se encuentren hasta el quinto lugar en los escalafones que se aplicaron a tales efectos, y no tengan otra ocupación a la fecha del presente; cuya nómina se adjunta al presente como Anexo A.



[Handwritten signature]

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Desarrollo Social podrá, a propuesta del Ministerio de Educación, ampliar la nómina de los beneficiarios de la ayuda social que se dispone en el artículo precedente, en idéntico monto al allí establecido, a quienes reuniendo los mismos requisitos no se encuentren comprendidos en la nómina del Anexo A del presente.

ARTÍCULO 3º: A los efectos del pago del beneficio establecido en el presente decreto, el Ministerio de Desarrollo Social coordinará con el Ministerio de Educación el reporte y acceso de la información necesaria, estableciendo la metodología más adecuada a los fines propuestos.

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Desarrollo Social proyectará las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

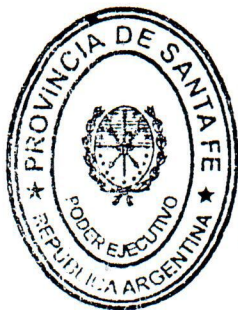
ARTÍCULO 5º: Refréndese por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Farm. DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

Prof. ADRIANA EMA CANTERO



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" FEBRERO de 2023

Atento a lo requerido a fs. 06, se elevan las presentes actuaciones a la Secretaría de Administración, informando a fs. 07 la incidencia porcentual de sueldos de Docentes Reemplazantes respecto de Docentes Titulares e Interinos desde el año 2015 al 2020.

Se destaca, que mediante el Decreto 1177 del 26 de Octubre de 2020 cuya copia se adjunta, se dispuso el pago de la suma de \$ 10.000 durante los meses de noviembre y diciembre, con carácter de ayuda social compensatoria, a cada uno de los docentes y Asistentes Escolares detallados en el Anexo de dicha norma legal.

Saludo a usted atentamente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CPN CRISTIAN G. UDRIZAR
JEFE DE DEPTO. PROFESIONAL
DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

"SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"



Visto lo manifestado, remítase a conocimiento de la Secretaría Privada de la señora Ministra.

Atentamente.

Santa Fe, 1 de febrero de 2023

C.P.N. CRISTIAN A. KUVERLING
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

" 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", febrero de 2023.-

Ref.: Expte. N.º 02001-0055787-9

A la Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Su Despacho

Por medio de la presente, se devuelven las actuaciones con los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2 y 3, para su conocimiento e intervención en la remisión a la Honorable Cámara de origen.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: E 20518 SANTA FE 30 MAR 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 26399/21** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre las medidas implementadas en la cuestión educativa en 2020.

Se remite **Expediente N° 02001-0055787-9** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 07 a 12, avalada por la Ministra del área a fs. 14.

Atentamente.

Abg. María Soledad Sent
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe
1983/2023 - 40 Años de Democracia